

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****93****MADRID NÚMERO 67****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (250.2) número 1023/2019, entre Estravos Sociedad Patrimonial, S. L., y doña Juana Garrido García y Ibercaja Banco, S. A., en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 64/2020

En Madrid, a 14 de julio de 2020.—Vistos por doña Marta Díez Pérez-Caballero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 67 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal número 1023/2019, procedente del monitorio número 427/2019, seguidos a instancias de Ibercaja Banco, S. A. U., representada por el procurador don Valentín Ganuza Ferreo, contra doña Juana Garrido García y Estavros Sociedad Patrimonial, S. L., representada por la procuradora doña María Luisa Maestre Gómez.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Ibercaja Banco, S. A. U., contra doña Juana Garrido García y Estavros Sociedad Patrimonial, S. L., debo condenar a las citadas codemandadas a abonar solidariamente la suma de 5.791,88 euros).

Se hace expresa imposición de las costas del procedimiento a la codemandada Estavros Sociedad Patrimonial, S. L.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la notificación, debiendo la parte recurrente acreditar haber constituido el preceptivo depósito legal para poder apelar.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a la codemandada doña Juana Garrido García, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2020.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/21.313/21)

